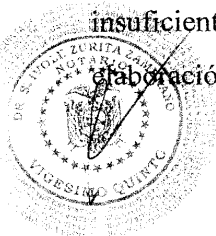




1 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los  
2 mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de  
3 Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que  
4 proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
5 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la  
7 cual conste, la de Constitución que se contiene al tenor de las  
8 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Concorre a  
9 otorgar la presente Escritura pública, por una parte: a) la señora  
10 Doctora, **JANET DEL CONSUELO ALVARADO HERAS**, por sus  
11 propios y personales derechos, b) por otra parte comparece el señor  
12 Doctor **RAFAEL HUMBERTO BECERRA GUERRA**, por sus  
13 propios y personales derechos; c) por otra parte comparece la señora  
14 Licenciada **AMANDA DEL CONSUELO CONDOY CHICA**, por sus  
15 propios y personales derechos; y d) finalmente, comparece el señor  
16 Doctor **MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA**, por sus propios y  
17 personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto se  
18 constituye la compañía denominada **SERDIDYV S. A., SERVICIOS**  
19 **DE DIALISIS, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS** que se regirá por la Ley  
20 de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas,  
21 que se contiene bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:**  
22 El nombre de la compañía es **SERDIDYV S. A., SERVICIOS DE**  
23 **DIALISIS, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS; ARTICULO SEGUNDO:**  
24 EL domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
25 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:** El objeto social  
26 de la compañía será : a) Al Tratamiento diálisis, para pacientes  
27 insuficientes renales; b) A la prestación de servicios médicos, c)  
28 elaboración, distribución, importación, exportación, venta de insumos y



1 equipos médicos dentro y fuera del territorio ecuatoriano; **ch)** compra y  
2 venta como mayorista de turismo de boletos de avión de aerolíneas  
3 nacionales e internacionales, reservas de hoteles, condominios,  
4 apartoteles, cruceros, alquiler de carros, tanto en el Ecuador como en  
5 cualquier país del mundo; **d)** A la importación y exportación de materia  
6 prima para la elaboración de productos farmacéuticos; **e)** a la  
7 representación de empresas comerciales, farmacéuticas,  
8 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; **f)** A la  
9 importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización  
10 elaboración intermediación de productos farmacéuticos, desinfección y  
11 aseo, demás afines, tales como equipos médicos de toda clase, insumos,  
12 repuestos de los mismos equipos; también a la concesión de plantas  
13 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **g)** A la importación,  
14 compraventa, exportación, de toda clase de juguetes y juegos infantiles,  
15 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
16 mecánicos, vehículos de todo tipo A fomentar el desarrollo turístico  
17 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
18 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
19 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
20 mecánicos de recreación etc. **h)** A la promoción de toda clase de eventos  
21 artísticos nacionales e internacionales. **i)** A la importación, compraventa,  
22 distribución y comercialización de repuestos, de maquinarias de todo  
23 tipo tales como motos, carros, tractores, retroexcavadoras, etc; **j)** A la  
24 cría, reproducción, compra y venta, importación, exportación de  
25 ganado de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar,  
26 lanar etc., **k)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización,  
27 importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo,  
28 legales. **l)** A todo tipo de operaciones portuarias; ejorcan



1 actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y  
2 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se  
3 dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de  
4 importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las  
5 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de  
6 la mercadería recibida o despachada. **II)** al arrendamiento, alquiler,  
7 promoción de vehículos de todo tipo; **m)** la importación, exportación,  
8 distribución, compra, venta, comercialización elaboración  
9 intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o  
10 terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y  
11 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada  
12 de los mismos; **n)** También se dedicará a la construcción de toda clase de  
13 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
14 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
15 el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
16 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de  
17 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
18 exteriores etc. **ñ)**; Realizar la movilización embalaje y guarda de  
19 muebles, sea por cuenta propia, sea a través de terceros, ya sea para el  
20 interior del país como del exterior del mismo, para lo cual podrá arrendar  
21 y subarrendar, bodegas, galpones, terrenos, y demás; **o)** Compraventa,  
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
23 arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y  
24 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
25 propios productos como de terceros; **p)** Brindar asesoramiento técnico  
26 administrativo a toda clase de empresas; **q)** a prestar servicios de  
27 mecánica automotriz; **r)** Se dedicará a la actividad mercantil como  
comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y



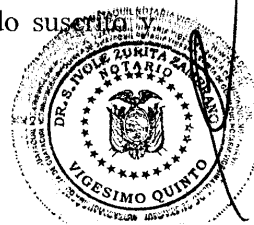
representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; **rr)** También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. **s)** A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. **t)** al reciclaje, procesamiento, formulación, distribución, compra y venta de aceites y lubricantes de todo tipo; **u)** transformación de materia prima e productos terminados y/ o elaborados. **v)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. **w)** A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**. El capital social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. **ARTICULO**



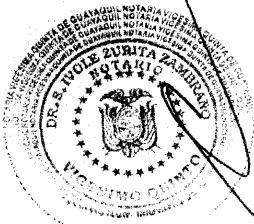
1 **SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o  
2 destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y  
3 todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la  
4 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor  
5 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en  
6 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de  
7 Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como  
8 liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General  
9 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada  
10 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.  
11 **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y  
12 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas  
13 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier  
16 época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las  
17 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente  
18 General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
19 circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días  
20 De anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día  
21 hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el  
22 Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta  
23 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
24 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar  
25 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
27 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**  
28 **DECIMO:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que



1 represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera  
2 convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que  
3 se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda  
4 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de  
5 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
8 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y  
9 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de  
10 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y  
11 aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias  
12 de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de  
13 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o  
14 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la  
15 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y  
16 f) Todas las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos  
17 sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y  
18 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y  
19 Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal,  
20 judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de  
21 accionistas disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán  
22 elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los  
23 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos  
24 cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO**  
25 **DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a  
26 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas  
27 quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de  
28 Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la compañía ha sido suscrito y



1 pagado de la siguiente manera: a) La Doctora, **JANET DEL**  
2 **CONSUELO ALVARADO HERAS**, ha suscrito doscientas acciones  
3 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América  
4 cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y  
5 al contado, esto es la cantidad de cincuenta Dólares de Los Estados  
6 Unidos de América; b) el señor Doctor **RAFAEL HUMBERTO**  
7 **BECERRA GUERRA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
8 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
9 paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,  
10 esto es la cantidad de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de  
11 América; c) La señora Licenciada **AMANDA DEL CONSUELO**  
12 **CONDOY CHICA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
13 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
14 paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,  
15 esto es la cantidad de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de  
16 América;; y d) finalmente, el señor Doctor **MARCELO ANTONIO**  
17 **ESPÍN CUNHA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
18 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
19 paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,  
20 esto es la cantidad de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de  
21 América. Conforme consta en el certificado de depósito de integración  
22 de capital que se adjunta. El saldo los accionistas se obligan a pagarlos  
23 en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
24 Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado  
25 que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía quede legalmente  
26 constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de  
27 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes.  
28 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la



CIUDADANIA 0910841105  
BECERRA GUERRA RAFAEL HUMBERTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLEIVA/566566107  
25 MARZO 1972  
021-0014 08817 M  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARNA CONCEPCION/ 1972

*Rafael Guerra*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4443  
CASADO LUCY K CHAVEZ MORTULO  
SUPERIOR MEDICO  
RAFAEL HUMBERTO BECERRA SILVA  
MARIA ELENA GUERRA DE BECERRA  
GUAYAQUIL 07/07/2009  
07/07/2016

0885168



039-0087

NUMERO

BECERRA GUERRA RAFAEL HUMBERTO

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

0910841105

CEDULA

GUAYAQUIL  
CANTON

*Rafael Guerra*  
FELIPE GONZALEZ LOPEZ



CIUDADANIA 170436409-B  
 ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO  
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 16 JULIO 1973  
 608- 0183 05973 M  
 FICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E324313248  
 CASADO MARIA SOL LARREA SANCHEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CARLOS MARCELO ESPIN  
 LINDUINA CUNHA  
 QUITO 27/12/2002  
 27/12/2014  
 REN 0430027  
 PCR




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EL SEÑOR D. CARLOS MARCELO ESPIN CUNHA  
 ACTUANDO COMO VOTANTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

158-0107 1704364088  
 NUMERO CEDULA  
 ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO

FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

1704364088



CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 ALVARADO HERAS JANET DEL CONSUELO  
 GUAYAS/GUAYABUIL/TARRO CONCEPCION/  
 NUESTRO 1964  
 01 0094 14234 F  
 GUAYAS/GUAYABUIL  
 TARRO CONCEPCION/ 1964  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8434114234  
 FOLIO 6  
 SUPERIOR COTRICO-FARNALEVICOS  
 MANUEL ALVARADO  
 JOLINES HERAS  
 GUAYABUIL 24/09/2001  
 26/09/2001  
 EN 0166522  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007  
 090903745-4 0017740  
 ALVARADO HERAS JANET DEL CONSUELO  
 GUAYAS GUAYABUIL  
 TARRO  
 BANCION Milla 9 Costz Rep. 8 Tol USD  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 00061  
 02/06/2008 12:22:29  
 0646735

**DEPOSITO A PLAZO No. 261410887**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**SERDIDYV S.A., SERVICIOS DE DIALISIS, DISTRIBUCION Y VENTAS**

| Accionistas:                                        |                   | Aportaciones/Dólares |
|-----------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| ALVARADO HERAS JANET DEL CONSUELO Id No. 0909657454 |                   | \$50.00              |
| ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO Id No. 1704364098       |                   | \$50.00              |
| CONDOY CHICA AMANDA DEL CONSUELO Id No. 1709532855  |                   | \$50.00              |
| BECERRA GUERRA RAFAEL HUMBERTO Id No. 0910841105    |                   | \$50.00              |
| TOTAL:                                              |                   | \$200.00             |
| Plazo                                               | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
| 31 días                                             | 0.25              | Lunes, 7 Jul 2008    |
| Valor del Capital                                   | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00                                              | 0.04              | 200.04               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

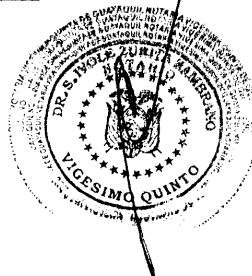
Guayaquil, Viernes 6 de Junio de 2008

p. Banco del Pacífico  
BANCO DEL PACÍFICO S.A.

*Karla Mora Cisneros*

KARLA MORAS

Firma Autorizada  
mora cisneros karla alicia



validez de este instrumento. f). Ilegible. Doctor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**, Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después De haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo. **EL NOTARIO. DOY FE.**



**Quim. Farm. JANET DEL CONSUELO ALVARADO HERNANDEZ**

**C. I. 090965745-4**

**C. V. 0017-29**





**Dr. RAFAEL HUMBERTO BECERRA GUERRA**

**C.I. 091084110-5**

**C.V. 039-0087**



**Dra. AMANDA DEL CONSUELO CONDOY CHICA**

**C.I. 170953285-5**

**C.V. 025-0248**



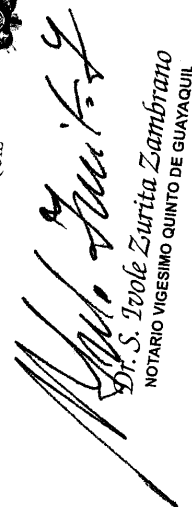
**Dr. MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA,**

**C.I. 170436409-8**

**C.V. 156-0107**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

  
**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

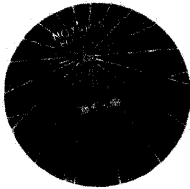
**SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERDIDYV S.A., SERVICIOS DE DIALISIS, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*[Handwritten Signature]*  
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERDIDYV S.A., SERVICIOS DE DIALISIS, DISTRIBUCION Y VENTAS**, DE FECHA **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**; EL CONTENIDO DE LA **RESOLUCION NUMERO 08.G.IJ.0003862**; APROBADA POR LA **AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, DE FECHA **VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, POR EL CUAL **RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*[Handwritten Signature]*  
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



**1.- Certifica:** que con fecha tres de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08.G.IJ.0003862**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **27 de junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERDIDYV S.A. SERVICIOS DE DIALISIS, DISTRIBUCION Y VENTAS.**, de fojas **77.698 a 77.714**, Registro Mercantil número **13.747**.

**ORDEN: 33631**



§

REVISADO POR:



**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016462

Guayaquil, 15 AGO 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERDIDYV S.A., SERVICIOS DE DIALISIS, DISTRIBUCION Y VENTAS** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---